

- FAQ CONVOCATORIAS -

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL EFECTO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN LAS CONVOCATORIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.

Fecha de actualización: 27/03/2020

Índice.

0. ACLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO	2
1. PRESENTACIÓN Y/O TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES A CONVOCATORIAS	2
2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES ECONÓMICAS Y CIENTÍFICO-TÉCNICAS	4
3. GASTOS YA ABONADOS, RELACIONADOS CON CIRCUNSTANCIAS CANCELADAS	5
4. GASTOS DERIVADOS DE ESTANCIAS PREVISTAS, SUSPENDIDAS O CANCELADAS	5
5. RETRASO EN LAS RESPUESTAS	6
6. COMISIONES DE EVALUACIÓN	6
7. PLAZO DE ALEGACIONES A REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN/ACUERDOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO/RECURSOS DE REPOSICIÓN	6
8. SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN	7
9. SITUACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS EN CURSO	7
10. RESOLUCIONES DE REINTEGROS CON PLAZO VOLUNTARIO DE INGRESO DURANTE LA VIGENCIA DEL REAL DECRETO 463/2020, de 14 de marzo	8
11. SUSPENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS	8



0. ACLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

Con el objetivo de dar respuestas a las preguntas que están surgiendo sobre el efecto que la declaración del estado de alarma en España ocasionado por el COVID-19 pueda tener en las convocatorias de ayudas de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Universidades, la Consejería ha elaborado este documento que se irá actualizando en función de la información de la que se disponga en cada momento durante la vigencia del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Esta relación de preguntas-respuestas estará disponible en la web de la Consejería (<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>), así como en la web del SICA (<https://sica2.cica.es>), o del CICA (<https://www.cica.es>).

Las respuestas están basadas en las condiciones establecidas en las resoluciones de las convocatorias y en el resto de normas vigentes en este momento. En caso de que, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se aprobaran normas que permitieran establecer nuevas condiciones respecto a las recogidas en las convocatorias en vigor, la Consejería analizará la posibilidad de dar cobertura y respuesta a situaciones que actualmente no la tienen. Por ello, la **recomendación** general de momento es guardar todos los documentos que puedan acreditar en el futuro que dichas situaciones se produjeron como consecuencia de la crisis derivada de la pandemia del COVID-19.

Cualquier información relevante relacionada con las distintas convocatorias que pueda surgir durante el periodo de la crisis sanitaria, se comunicará a través de los medios habituales hasta la fecha y que siguen estando operativos.

1. PRESENTACIÓN Y/O TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES A CONVOCATORIAS.

PREGUNTA: ¿Hasta cuándo se podrán presentar solicitudes en convocatorias cuyo plazo de presentación estaba abierto en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo? ¿Cuánto más se va a prorrogar el plazo una vez que finalice el estado de alarma?

RESPUESTA: A partir del día 14 de marzo el Real Decreto 463/2020 de declaración del estado de alarma establecía que se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público y que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Llegado el momento, la Consejería indicará la fecha de cierre de presentación de solicitudes una vez que pierda la vigencia dicho Real Decreto 463/2020. No obstante, queremos incidir en que la plataforma sigue abierta para la presentación de solicitudes a la fecha actual.

Concretamente, esto afecta a las Convocatorias actualmente abiertas:

- Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i destinadas a entidades privadas calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (Resolución SGUIT de 17 de febrero de 2020 (BOJA núm. 37, de 24 de febrero de 2020).
- Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se establece el procedimiento de concesión de los incentivos correspondientes a la segunda fase de formación del personal investigador (BOJA núm 250, de 31 de diciembre de 2019).



PREGUNTA: Con relación a la convocatoria de incentivos correspondientes a la segunda fase de formación del personal investigador adscrito a los proyectos de investigación incentivados mediante Resolución de 30 de diciembre de 2013, y dado que dicha convocatoria está abierta desde el 8 de enero de 2020, ¿Se establece la suspensión de plazos decretado por el estado de alarma?

RESPUESTA: Aunque el plazo estipulado para la presentación de solicitudes era el 31 de marzo, de 2020, dicho plazo queda suspendido tal como se recoge en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo. Llegado el momento, la Consejería indicará la fecha de cierre de presentación de solicitudes una vez que pierda la vigencia dicho Real Decreto 463/2020. No obstante, queremos incidir en que la plataforma sigue abierta para la presentación de solicitudes a la fecha actual.

PREGUNTA: En relación a la convocatoria de incentivos correspondientes a las ayudas a entidades privadas para la realización de Proyectos I+D+I, que se encontraba, actualmente en fase de presentación desde su apertura el 10/03/2020 a las 08:00 horas, ¿cuándo se da por finalizado este plazo?

RESPUESTA: Tras la apertura de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes ha quedado suspendido en tanto esté en vigor el Real Decreto 463/2020 por el que se decreta el estado de alarma, dado que dicho Real Decreto suspende los plazos administrativos en todas las administraciones. Llegado el momento, la Consejería indicará la fecha de cierre de presentación de solicitudes una vez que pierda la vigencia dicho Real Decreto 463/2020. No obstante, queremos incidir en que la plataforma sigue abierta para la presentación de solicitudes a la fecha actual.

PREGUNTA: ¿A quién puedo dirigir las consultas sobre las bases de alguna de las convocatorias de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología?

RESPUESTA: Debe ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Ciudadano de la Consejería, cuyos datos de contacto son: 955063910; buzonweb.sac.ceceu@juntadeandalucia.es. Igualmente puede encontrar la documentación de dicha convocatoria en SICA, en concreto en el apartado "Documentación" que se encuentra en la parte derecha de la pantalla una vez accede a la convocatoria:



Igualmente, para la Convocatoria de Postdoct se ha habilitado además la cuenta de correo del Servicio PAIDI (svpaidi.dgitc.ceceu@juntadeandalucia.es), que es donde principalmente se están recibiendo muchas consultas al respecto y que se están contestando.

PREGUNTA: ¿A quién debo dirigirme para solventar las dudas o incidencias que puedan sobrevenir en la presentación de solicitudes a través del aplicativo en la plataforma SICA?

RESPUESTA: Puede solicitar la ayuda del personal técnico de la Oficina, cuyos datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace: <https://sica2.cica.es/investigan/public/contacto.jsf>

PREGUNTA: ¿Es posible pedir la solicitud del alta como Representante Legal de un Agente Andaluz del Conocimiento mientras esté vigente el estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020?

RESPUESTA: Sí, es posible a través de los cauces habituales. Concretamente, mediante la presentación electrónica general (<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad/servicios.html>) y a través de la Oficina Técnica de SICA (<https://sica2.cica.es/investigan/public/contacto.jsf>)

PREGUNTA: Tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, ¿todas las solicitudes que se están creando o se presente con fecha posterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto son válidas?

RESPUESTA: Sí, lo son. Aunque el cómputo de los plazos queda suspendido en base al Real Decreto, la plataforma sigue estando abierta para las convocatorias en curso. Por lo que se puede seguir creando y presentación solicitudes a las convocatorias actualmente abiertas: ayudas para la realización de proyectos de I+D+i destinadas a entidades privadas calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (Resolución SGUIT de 17 de febrero de 2020 (BOJA núm. 37, de 24 de febrero de 2020) e incentivos correspondientes a la segunda fase de formación del personal investigador (BOJA núm 250, de 31 de diciembre de 2019).

PREGUNTA: ¿Cuándo se tiene previsto publicar en el BOJA el procedimiento de selección del personal investigador Doctor a contratar con cargo a las ayudas concedidas mediante resolución de 30 de diciembre de 2019?

RESPUESTA: La publicación de dicha convocatoria en el momento actual y en ausencia de nueva indicación, se encuentra suspendida hasta la finalización del presente estado de alarma. Una vez se levante dicho estado y los interesados puedan tener las máximas garantías para participar en este procedimiento se publicará en BOJA la convocatoria.

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES ECONÓMICAS Y CIENTÍFICO-TÉCNICAS.

PREGUNTA: ¿Hasta cuándo se podrá presentar la documentación correspondiente a memorias de seguimiento o cualquier otra justificación económica o científico-técnica de las convocatorias en periodo de ejecución, cuyo plazo de presentación, según la resolución de concesión de las mismas, se establece dentro del periodo de vigencia del estado de alarma declarado con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo?



RESPUESTA: A la vista de la evolución de las circunstancias y teniendo en cuenta la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara la suspensión de plazos administrativos, a su finalización este plazo será ampliado por un tiempo igual al periodo que dure el estado de alarma.

No obstante, las entidades beneficiarias, si así lo desean, pueden seguir presentando las justificaciones por medios telemáticos a través del módulo Presentación Electrónica General que se encuentra disponible en la página web de Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en el área 'Servicios y Trámites' (<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/servicios.html>)

3. GASTOS YA ABONADOS, RELACIONADOS CON CIRCUNSTANCIAS CANCELADAS.

PREGUNTA: ¿Se aceptará la imputación a proyectos de investigación u otras actuaciones subvencionadas de gastos de reservas o de otra índole que ya hayan sido abonados y que no hayan podido cancelarse, derivados de viajes que no podrán realizarse por el impacto del COVID-19 y a las medidas adoptadas en los diferentes países?

RESPUESTA: Cuando se produzca alguna de estas situaciones, la persona beneficiaria deberá solicitar el reembolso del importe de los gastos cancelados. Sólo se considerarán elegibles aquellos gastos que no hayan sido objeto de reembolso por parte de la agencia de viajes, compañía aérea, ferrocarril u otra a la que pudiera corresponder. Como parte de la justificación se podrán solicitar comprobantes de los trámites dirigidos a obtener este reembolso. En todo caso, el gasto deberá haberse ejecutado en el periodo de ejecución del proyecto.

4. GASTOS DERIVADOS DE ESTANCIAS PREVISTAS, SUSPENDIDAS O CANCELADAS.

PREGUNTA: Tengo concedida una estancia. En caso de no poder realizarla ¿podría imputar a la ayuda los gastos extra que ya han sido adelantados (alojamiento, seguros...) Al ser categoría de pandemia ahora mismo, los seguros de viaje no suelen cubrir este tipo de cancelaciones.

RESPUESTA: Las convocatorias actuales no contemplan ninguna excepción por estas circunstancias, por lo que se aconseja que, en la medida de lo posible, se guarden aquellos documentos que puedan justificar los motivos por lo que no ha podido realizar o completar la estancia, por si se abriera una posibilidad de reembolso, hoy inexistente.

PREGUNTA: Soy un contratado predoctoral actualmente de estancia y me preocupa cómo puede afectarme el cierre del centro donde me encuentro. ¿Habría posibilidad de extender o suspender la estancia hasta que pudiera reanudarla? En ese caso, ¿serían imputables los nuevos viajes no previstos inicialmente?

RESPUESTA: Las convocatorias actuales no contemplan ninguna excepción por estas circunstancias, por lo que se aconseja que, en la medida de lo posible, se guarden aquellos documentos que puedan justificar los motivos por lo que no ha podido realizar o completar la estancia, por si se abriera una posibilidad de reembolso, hoy inexistente.



5. RETRASO EN LAS RESPUESTAS.

PREGUNTA: Estamos pendientes de la respuesta a distintas cuestiones formuladas en relación a las convocatorias abiertas y/o en ejecución, ¿cuándo podrían responder?

RESPUESTA: En la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad se ha planteado la fórmula teletrabajo, aconsejada por las personas expertas en sanidad en estos momentos de crisis sanitaria, y por ello es probable que se produzcan algunos retrasos a las preguntas planteadas al Servicio de Atención al Ciudadano no presencial de la Consejería (teléfono: 955 063 910) o a los distintos Órganos Gestores de las Convocatorias. No obstante, dichas posibles incidencias o retrasos se están actualmente atendiendo.

6. COMISIONES DE EVALUACIÓN.

PREGUNTA: Me gustaría saber si las comisiones técnicas y/o de evaluación de las convocatorias que están en esa fase se han interrumpido o se van a interrumpir con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

RESPUESTA: No. La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto se refiere a la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, pero los procesos de evaluación de las convocatorias en marcha no se han interrumpido. Tanto el personal de la DEVA como los miembros de las comisiones de evaluación están trabajando de forma no presencial y las comisiones están previstas en las fechas iniciales.

7. PLAZO DE ALEGACIONES A REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN/ACUERDOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO/RECURSOS DE REPOSICIÓN.

PREGUNTA: La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara la suspensión de plazos administrativos ¿afecta también a los plazos para presentar documentación requerida o alegaciones a requerimientos de subsanación/acuerdos de inicio de procedimientos de reintegro ya notificados en el momento de entrada en vigor del Real Decreto, así como para presentar recursos de reposición?

RESPUESTA: Sí, los plazos quedan suspendidos, aunque las notificaciones se podrán seguir enviando. Se informará a las personas interesadas de los nuevos plazos cuando termine el periodo de vigencia del Real Decreto. No obstante, las personas interesadas podrán cumplir sin problemas los requerimientos que se les hayan realizado o presentar alegaciones sin esperar a que se levante la suspensión, a través de la aplicación informática de la Oficina Virtual de la Consejería

PREGUNTA: ¿Seguiremos recibiendo requerimientos de subsanación o acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro durante el periodo de vigencia del estado de alarma?

RESPUESTA: Sí, se seguirán enviando las notificaciones, con la indicación de que el plazo para aportar la documentación requerida o las alegaciones está suspendido y que se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, aunque se podrá seguir presentando documentación o alegaciones sin esperar a que se levante la suspensión.



8. SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

PREGUNTA: ¿Se pueden presentar modificaciones de las resoluciones de concesión durante el periodo de vigencia del estado de alarma?

RESPUESTA: Sí, las entidades beneficiarias, si así lo desean, pueden seguir presentando modificaciones de las resoluciones de concesión por medios telemáticos a través del módulo Presentación Electrónica General que se encuentra disponible en la página web de Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en el área “*Servicios y Trámites*”.

(<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/servicios.html>)

La norma general es que las modificaciones deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. Estas exigencias siguen vigentes.

En cualquier caso, se aconseja que las solicitudes de prórroga o modificación de la resolución se presenten tan pronto como se conozca la circunstancia que la aconseja.

Esta Consejería procurará resolver las solicitudes con la mayor agilidad posible, dadas las circunstancias actuales.

PREGUNTA: ¿Cómo afecta la vigencia del estado de alarma a los plazos de ejecución de los incentivos que han sido objeto de resolución de concesión?

RESPUESTA: La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara la suspensión de plazos administrativos. Los plazos de ejecución de las actuaciones tienen una naturaleza distinta a los plazos administrativos. En este sentido, cualquier modificación de los plazos de ejecución vigentes habrá de ser solicitada y autorizada por los correspondientes órganos gestores de las convocatorias.

Las solicitudes habrán de cumplir las condiciones establecidas por la normativa vigente, así como en las propias resoluciones de concesión.

9. SITUACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS EN CURSO.

PREGUNTA: ¿Qué sucede con las convocatorias en curso o las que se preveían publicar en los próximos días o meses? ¿Se publicarán nuevos avances en las mismas, como por ejemplo la Propuesta de Resolución Provisional o Resolución de concesión definitiva?

RESPUESTA: A partir del día 14 de marzo el Real Decreto de declaración del estado de alarma establecía que se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público y que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Sin embargo, la primera modificación del Real Decreto establece que las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.



10. RESOLUCIONES DE REINTEGROS CON PLAZO VOLUNTARIO DE INGRESO DURANTE LA VIGENCIA DEL REAL DECRETO 463/2020, de 14 de marzo.

PREGUNTA. Me fue notificada una resolución de reintegro, estando el plazo voluntario para el ingreso de la deuda abierto al entrar en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo ¿hasta cuándo podré hacer efectivo dicho ingreso? Si el plazo vence durante la vigencia del estado de alarma, y no se ha realizado el ingreso, ¿se abrirá la vía ejecutiva?

RESPUESTA: La Junta de Andalucía ha aprobado esta semana medidas extraordinarias de apoyo financiero y tributario a familias, pymes y autónomos para luchar contra los efectos económicos de la situación creada con el COVID-19, recogidas en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, y publicado en BOJA de 17 de marzo de 2020. Para facilitar la información al ciudadano, la Consejería de Hacienda, Industria y Energía ha elaborado un análisis del impacto de estas decisiones en las obligaciones tributarias y deudas de derecho público que se resume en los siguientes puntos.

1. Los plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) se amplían 3 meses, siempre que el plazo de presentación y pago estuviese previsto entre el 17 de marzo y el 30 de mayo de 2020.
2. Los plazos de presentación y pago de autoliquidaciones del resto de tributos propios cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma se prorrogarán un mes, hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento.
3. Los plazos de pago de las deudas de Derecho Público no tributarias, por ejemplo, sanciones no tributarias, reintegros de subvenciones, etc, derivadas de liquidaciones cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma, en periodo voluntario o ejecutivo, se prorrogarán un mes, hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento.
4. Los plazos de ingreso de las tasas por las máquinas que explota el sector de la hostelería cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma se prorrogarán hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento. Esta medida afecta al primer trimestre de la tasa fiscal, cuyo plazo de ingreso es del 1 al 20 de marzo y que se amplía hasta el 20 de abril.

Puede acceder a toda la información relativa al decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, publicado en BOJA de 17 de marzo de 2020 a través del siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/508/1>

11. SUSPENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS.

Se informa que la publicación de la convocatoria de ayudas a proyectos de I+D+i de universidades y entidades públicas de investigación y el procedimiento de selección de personal investigador doctor con cargo a las ayudas concedidas mediante resolución de 30 de diciembre de 2019 han quedado suspendidas, en el momento actual y en ausencia de nueva indicación, en tanto esté en vigor el Real Decreto 463/2020 por el que se decreta el estado de alarma.

